REPÚBLICA DE COLOMBIA — POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

ORDEN DE COMPARENDO O MEDIDA CORRECTIVA

BUCARAMANGA

Nº INCIDENTE: 1092801

No. de Comparendo **68 - 1 - 015961**

1. FECHA Y HORA

AÑO	DÍA	MES	HORA	MINUTOS
2017	23	8	12	56

2. LUGAR DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA

VÍA PRINCIPAL – Tipo de vía	Número o nombre	VÍA SECUNDARIA – Tipo de vía	Número o nombre	MUNICIPIO	LOCALIDAD/COMUNA
CL	24	CR	3	Bucaramanga	comuna 4

BARRIO: Girardot — OTRO: — SITIOS PÚBLICOS O ABIERTOS AL PÚBLICO [X] — DOMICILIO [ ] — MEDIO DE TRANSPORTE [ ]

3. DATOS DEL PRESUNTO INFRACTOR

TIPO DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO	EDAD
C.C.	1095913683	33

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PRESUNTO INFRACTOR: Edinson Avendaño Amaya

DIRECCIÓN - RESIDENCIA	TELÉFONO FIJO O CELULAR
Calle 10 ND Sector Bucarica II	3152650969

EMAIL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	PAÍS
	Bucaramanga	Santander	Colombia

3.1 DATOS DE QUIEN DETENTE LA CUSTODIA O PATRIA POTESTAD (En caso de que el infractor sea menor de 18 años diligencie este campo)

TIPO DOCUMENTO: C.C. C.E. D.E. PAS T.I. OTRO CUAL? — NÚMERO DE DOCUMENTO — EDAD

NOMBRES Y APELLIDOS DETENTE LA CUSTODIA O PATRIA POTESTAD

DIRECCIÓN - RESIDENCIA — TELÉFONO FIJO O CELULAR

EMAIL — DEPARTAMENTO — MUNICIPIO — PAÍS

DATOS DEL ESTABLECIMIENTO

RAZÓN SOCIAL — ACTIVIDAD COMERCIAL

NIT — DIRECCIÓN

REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTO: C.C. C.E. PAS — NÚMERO DE DOCUMENTO — EDAD

4. MEDIOS DE POLICÍA UTILIZADOS

ORDEN DE POLICÍA	[X]	MEDIACIÓN POLICIAL	[ ]	TRASLADO PARA PROCEDIMIENTO POLICIVO	[X]
REGISTRO A PERSONA	[X]	TRASLADO POR PROTECCIÓN	[ ]	REGISTRO A MEDIOS DE TRANSPORTE	[ ]
USO DE LA FUERZA	[X]	SUSPENSIÓN INMEDIATA DE LA ACTIVIDAD	[X]	INGRESO A INMUEBLE CON ORDEN ESCRITA	[ ]
RETIRO DEL SITIO	[ ]	APREHENSIÓN CON FIN JUDICIAL	[ ]	INGRESO A INMUEBLE SIN ORDEN ESCRITA	[ ]
INCAUTACIÓN	[ ]	APOYO URGENTE DE LOS PARTICULARES	[ ]	INCAUTACIÓN DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS	[ ]

5. DESCRIPCIÓN DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA

HECHOS: Realizando patrullaje por la Carrera 3 con Calle 24 se observa al sujeto el cual al momento de practicarle requisa se le halla marihuana

DESCARGOS: manifiesto ser consumidor y que la sustancia la consumiré donde sea

EN CASO DE REQUERIR MÁS ESPACIO UTILIZAR ANEXO 1

6. TIPO DE MEDIDA CORRECTIVA

MULTA GENERAL	[X]	INUTILIZACIÓN DE BIENES	[ ]	PARTICIPACIÓN PROGRAMA COMUNITARIO O ACTIVIDAD PEDAGÓGICA DE CONVIVENCIA	[ ]	SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD	[ ]
AMONESTACIÓN	[ ]	DESTRUCCIÓN DE BIEN	[X]	REMOCIÓN DE BIENES	[ ]	DISOLUCIÓN DE REUNIÓN O ACTIVIDAD QUE INVOLUCRA AGLOMERACIONES DE PÚBLICO NO COMPLEJAS	[ ]

TIPO DE MULTA: 1 (2) 3 4 — NO APLICA MULTA GENERAL [ ] — NO IMPONE MEDIDA CORRECTIVA [ ]

ARTÍCULO: 140 — NUMERAL: 7 — LITERAL:

7. RECURSO DE APELACIÓN

EN CONTRA DE LA MEDIDA CORRECTIVA, INTERPONE EL RECURSO DE APELACIÓN? SI [ ] NO [ ]

8. AUTORIDAD COMPETENTE DONDE SE REMITE LA ORDEN DE COMPARENDO

Inspección de Policía

9. DATOS DEL FUNCIONARIO DE POLICÍA

Grado, Apellidos y Nombres	Placa Policial
Diego Espinosa	167165

Unidad	Cuadrante o Cargo	Teléfono
Estación de policía Norte	12	6306161

El funcionario de policía que reciba directa o indirectamente dinero o dádivas para retardar u omitir por acto que deba ejecutar en el desempeño de sus funciones, o de igual forma, al ...ender documento público, consigne una falsedad o calle parcial o totalmente la verdad, incurrirá en la sanción prevista en el código penal (concusión-cohecho o falsedad ideológica en documento público). Así mismo, el que ofrezca dinero u otra utilidad al servidor público incurrirá en la sanción prevista en el código penal (cohecho por dar u ofrecer).

10. DATOS DEL(LOS) ENTREVISTADO (S) EN CASO DE QUE APLIQUE

Nombre y apellidos — No. C.C.

Dirección — Teléfono/Celular

11. OBSERVACIONES DEL UNIFORMADO DE LA POLICIA NACIONAL

El sujeto destruye la sustancia y se exalta por lo cual fue trasladado al CAI Camelot para imponer la orden de comparendo

HUELLA ÍNDICE DERECHO

PRESUNTO INFRACTOR O ADULTO RESPONSABLE

FIRMA POLICÍA	FIRMA PRESUNTO INFRACTOR O ADULTO RESPONSABLE	FIRMA ENTREVISTADO
[firma] C.C. 1090 175421	Edinson Avendaño A. C.C. 1095913683	C.C.

BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO

La firma y huella del infractor no constituye, la aceptación del comportamiento contrario a la convivencia ni la posterior sanción.

- AUTORIDAD COMPETENTE -

EL PAGO LO PUEDE REALIZAR EN EL BANCO DAVIVIENDA, CUENTA DE AHORRO No. 301-1163427 DE SU LOCALIDAD.

CONSTANCIA: Pasa al Despacho la orden de comparendo o medida correctiva **Nº 68-1-015961** del 23 de agosto de 2017 a las 12 horas y 56 minutos impuesto al presunto infractor **EDINSON AVENDAÑO AMAYA** quien se identifica con la c.c. No **1.095.913.683**.

Bucaramanga, 3 de agosto de dos mil dieciocho (2018).

AUTO 5961

Bucaramanga, 3 de agosto de dos mil dieciocho (2018)

-Vista la constancia anterior, y una vez analizado el oficio remisorio, y verificado la Orden de Comparendo o medidas correctivas **Nº 68-1-015961** del 23 de agosto de 2017 a las 12 horas y 56 minutos impuesto al presunto infractor **EDINSON AVENDAÑO AMAYA** quien se identifica con la c.c. No **1.095.913.683**, el cual fue remitido por la policía nacional al inspector urbano permanente, dentro de las 24 horas y en él se observa que fue impuesto al presunto infractor por un *Comportamiento contrario al cuidado e integridad del espacio público* contemplado en el Articulo 140 Numeral 7 de ley 1801 del 2016. Que reza **"Consumir bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas o prohibidas en estadios, coliseos, centros deportivos, parques, hospitales, centros de salud y en general, en el espacio público, excepto en las actividades autorizadas por la autoridad competente".**

-Que la orden de policía establece el Procedimiento a seguir: "SI LA PERSONA NO ESTA DE ACUERDO CON LA MULTA SEÑALADA EN LA ORDEN DE COMPARENDO O LAS MEDIDA CORRECTIVA IMPUESTA ESTE DEBERA:

a) -Manifestar de inmediato ante el uniformado de la policía nacional su deseo de hacer uso del recurso de apelación el cual se concederá en el efecto devolutivo y se remitirá al inspector de policía dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la imposición de la medida correctiva y se resolverá dentro de los tres (3) días hábiles siguiente al recibo de la actuación por parte del inspector de policía.

b) Presentarse dentro de los tres (3) días hábiles siguiente ante la autoridad competente donde se decretarán o practicaran las pruebas que solicite encaminadas a absolver al inculpado o declararlo responsable del comportamiento contrario a la convivencia la orden de comparendo o las medidas correctivas impuestas, fue remitido al inspector urbano permanente dentro del términos señalado por la normatividad.

-Que hasta la fecha el infractor no se presentó ni añadió pruebas que lo absolvieran de responsabilidad en cuanto al comportamiento contrario a la convivencia por el cual se impuso medida correctiva u orden de comparendo **Nº 68-1-015961** del 23 de agosto de 2017 a las 12 horas y 56 minutos.

En atención a las consideraciones que anteceden, el suscrito inspector en cumplimiento de un deber legal y atendiendo lo perceptuado en el artículo 182 de la ley 1801 de 2016 que reza ***"consecuencias por mora en el pago de multas.*** *El no pago de la multa dentro del primer mes dará lugar al cobro de intereses equivalentes al interés moratorio tributario vigente. Así mismo se reportará el Registro Nacional de Medidas Correctivas, el cual será consultado por las entidades públicas, de conformidad con las normas vigentes.*

Si transcurridos noventa días desde la imposición de la multa sin que esta hubiera sido pagada se procederá al cobro coactivo, incluyendo sus intereses por mora y costos del cobro coactivo".

DISPONE

PRIMERO: **COMFIRMESE** la orden de comparendo o medida correctiva **Nº 68-1-015961** del 23 de agosto de 2017 a las 12 horas y 56 minutos a **EDINSON AVENDAÑO AMAYA** quien se identifica con la c.c. No **1.095.913.683**, por el presunto *Comportamiento contrario al cuidado e integridad del espacio público* contemplado en el Articulo 140 Numeral 7 de ley 1801 del 2016. Que reza **"Consumir bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas o prohibidas en estadios, coliseos, centros deportivos, parques, hospitales, centros de salud y en general, en el espacio público, excepto en las actividades autorizadas por la autoridad competente".**

SEGUNDO: **COBRESE** el pago de la multa Tipo 2 al infractor **EDINSON AVENDAÑO AMAYA** quien se identifica con la c.c. No **1.095.913.683**, es decir la suma de (8) Ocho salarios mínimos legales diarios vigentes equivalentes a la suma de **Ciento Noventa y Seis mil Setecientos Veinticinco pesos mcte. ($196.725)** pesos.

TERCERO: Cítese para darle a conocer el contenido del presente Auto.

CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno.

CUMPLASE,

DR. WILSON RAMON AGUILAR COTES
Inspector de Policía Permanente de Bucaramanga